ESCRITURA PÚBLICA No. 20151101007P01970
Factura No.: 004-002-000003610

NOTARIA SEPTIMA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA JIMENEZ&JIMENEZ "HERMELCOM" CIA.LTDA.

OTORGADA POR: JIMENEZ GARCIA HERMEL FRANCISCO Y OTROS.

CAPITAL: USD 1600.0

Di 2 Copias

En la ciudad de LOJA, provincia de LOJA el día de hoy cuatro de Junio del dos mil quince , ante mí, DOCTOR PABLO FERNANDO PUNIN CASTILLO, NOTARIA SEPTIMA del cantón LOJA, comparecen a constituir la compañía CONSTRUCTORA JIMENEZ&JIMENEZ "HERMELCOM" CIA.LTDA., el/la señor(a) JIMENEZ GARCIA HERMEL FRANCISCO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de LOJA, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) JIMENEZ CASTILLO JOSE ROQUE, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de 27 DE ABRIL, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) JIMENEZ GARCIA ILVIA LUCIA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de LOJA, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN LOJA
ECUADOR

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
Firmado Digitalmente por: PABLO FERNANDO PUNIN CASTILLO
Hora oficial Ecuador: 04/06/2015 14:50

voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "**SEÑOR(A) NOTARIO(A):** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	**Nacionalidad**	**Estado Civil**	**Domicilio**	**Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda**
JIMENEZ GARCIA HERMEL FRANCISCO	ECUATORIANA	CASADO	LOJA	
JIMENEZ CASTILLO JOSE ROQUE	ECUATORIANA	CASADO	27 DE ABRIL	
JIMENEZ GARCIA ILVIA LUCIA	ECUATORIANA	SOLTERO	LOJA	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es CONSTRUCTORA JIMENEZ&JIMENEZ "HERMELCOM" CIA.LTDA.. **Artículo Segundo (2°).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es LOJA provincia LOJA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3°).- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIIU: CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE CONSTRUCCIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA

PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.**Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de TREINTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las participaciones.-** El Capital Social es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en UN MIL SEISCIENTOS participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de DOS años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).-** De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN LOJA
ECUADOR

atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (10°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

Nombre de los socios suscriptores	Número de Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
JIMENEZ GARCIA HERMEL FRANCISCO	800	800.0	800.0	0.0
JIMENEZ CASTILLO JOSE ROQUE	400	400.0	400.0	0.0
JIMENEZ GARCIA ILVIA LUCIA	400	400.0	400.0	0.0
TOTALES	1600	1600.0	1600.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) JIMENEZ GARCIA ILVIA LUCIA, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) JIMENEZ GARCIA HERMEL FRANCISCO, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía.**DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los

contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios , o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

JIMENEZ GARCIA HERMEL FRANCISCO
CEDULA: 1104642168

JIMENEZ CASTILLO JOSE ROQUE
CEDULA: 1101361069

JIMENEZ GARCIA ILVIA LUCIA
CEDULA: 1900656651

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN LOJA
ECUADOR

Firma Notario(a) Público(a):

DOCTOR PABLO FERNANDO PUNIN CASTILLO
Identificacion: 1102819925

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN LOJA
ECUADOR